

Deberán cumplimentar exactamente las casillas 30 a 43 del impreso de solicitud. La falta de cualquiera de estos datos será motivo de denegación. En el tablón de anuncios de este Ministerio se indicará, en su caso, y con la suficiente antelación, los datos complementarios que deban acompañar a las solicitudes.

Madrid, 5 de agosto de 1970.—El Director general, Juan Basabe.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 38 (manufacturas de cobre)

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 38 (manufacturas de cobre).

Partidas arancelarias:

74.19 D.
74.19 E.

con arreglo a las siguientes normas:

El cupo se abre por cantidad no inferior a 6.050.000 pesetas (seis millones cincuenta mil pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitudes de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro general de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 de septiembre de 1970 al 30 de septiembre inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluidas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar necesariamente a la solicitud original del documento que les acredite como tales con carácter de exclusividad. Sólo serán considerados como representantes aquellas firmas que lo sean directamente de fabricantes exportadores, no considerándose como tales a los que representen a firmas comerciales extranjeras. Los certificados de representación, cuya no inclusión junto con la solicitud será motivo de denegación, deberán ser visados por un Organismo español en el lugar en que tenga su domicilio el representado. Este Organismo deberá ser la Cámara Oficial de Comercio española, donde ello no sea posible, la Oficina Comercial, y, en su defecto, el Consulado español.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Deberán cumplimentar exactamente las casillas 30 a 43 del impreso de solicitud. La falta de cualquiera de estos datos será motivo de denegación. En el tablón de anuncios de este Ministerio se indicará, en su caso, y con la suficiente antelación, los datos complementarios que deban acompañar a las solicitudes.

Madrid, 5 de agosto de 1970.—El Director general, Juan Basabe.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 41 (sierras y cuchillas)

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 41 (sierras y cuchillas):

Partidas arancelarias:

Ex-82.02
Ex-82.06

con arreglo a las siguientes normas:

El cupo se abre por cantidad no inferior a 18.150.000 pesetas (dieciocho millones ciento cincuenta mil pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitudes de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro general de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 de septiembre de 1970 al 30 de septiembre inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluidas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar necesariamente a la solicitud original del documento que les acredite como tales con carácter de exclusividad. Sólo serán considerados como representantes aquellas firmas que lo sean directamente de fabricantes exportadores, no considerándose como tales a los que representen a firmas comerciales extranjeras. Los certificados de representación, cuya no inclusión junto con la solicitud será motivo de denegación, deberán ser visados por un Organismo español en el lugar en que tenga su domicilio el representado. Este Organismo deberá ser la Cámara Oficial de Comercio española, donde ello no sea posible, la Oficina Comercial, y, en su defecto, el Consulado español.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Deberán cumplimentar exactamente las casillas 30 a 43 del impreso de solicitud. La falta de cualquiera de estos datos será motivo de denegación. En el tablón de anuncios de este Ministerio se indicará, en su caso, y con la suficiente antelación, los datos complementarios que deban acompañar a las solicitudes.

Madrid, 5 de agosto de 1970.—El Director general, Juan Basabe

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 24 de agosto de 1970

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U.S.A.	69,508	69,718
1 dólar canadiense	No disponible	
1 franco francés	12,586	12,623
1 libra esterlina	165,856	166,356
1 franco suizo	16,164	16,212
100 francos belgas (*)	140,038	140,459
1 marco alemán	19,141	19,188
100 liras italianas	11,120	11,153
1 florin holandés	19,299	19,347
1 corona sueca	13,415	13,466
1 corona danesa	9,267	9,294
1 corona noruega	9,731	9,760
1 marco finlandés	16,676	16,726
100 chelines austríacos	269,314	270,124
100 escudos portugueses	242,728	243,458

(*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se concede el «Premio Nacional de Turismo para revistas españolas 1969».

Vista la propuesta del Jurado encargado de fallar el «Premio Nacional de Turismo para revistas españolas 1969», convocado por la Orden de 3 de septiembre de 1969.

Esta Dirección General de Promoción del Turismo ha tenido a bien conceder el citado Premio, dotado con 100.000 pesetas, a la revista «Blanco y Negro», de Madrid, por su labor propagandística y de orientación sobre temas turísticos españoles durante dicho año.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 28 de junio de 1970.—El Director general, Bassols Monserrat.